



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío

RESOLUCION No. CSJQR16-64
Viernes, 18 de marzo de 2016

“Por el cual se conforma y publica el registro seccional de elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado, correspondiente al Concurso de Méritos que se adelanta para la provisión de cargos de empleados de carrera judicial de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124, del 28 de noviembre de 2013”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDIO,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria del día nueve (9) de marzo de 2016,

CONSIDERANDO:

Mediante el Acuerdo CSJQA13-124 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera judicial de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.

Por Resolución CSJQR14-60 del 28 de marzo del 2014, modificada por la Resolución CSJQR14-91 del 11 de junio de 2014, la Sala Administrativa Seccional resolvió sobre la admisión e inadmisión al concurso de las personas que se inscribieron dentro de los parámetros reglamentarios.

Con Resolución CSJQR14-193 del 30 de diciembre de 2014, la Sala Seccional publicó los resultados de la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica. El mencionado acto administrativo tuvo la posibilidad de ser controvertido mediante los recursos por vía gubernativa contemplados en la legislación pertinente, como en efecto se resolvieron mediante la Resolución CJRES15-257 del 29 de septiembre de 2015, emanado de la Unidad de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

A través de la Circular CSCR15-14 recibida el 4 de noviembre de 2015, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial remitió la documentación electrónica aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos, así como la valoración realizada por la Universidad Nacional a los documentos, para que la Sala Seccional del Quindío, como administradora de la Carrera Judicial en este Distrito, efectuara la validación de la información allegada.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío procedió a realizar el estudio detallado y pormenorizado de todas y cada una de las hojas de vida recibidas de la Unidad de Carrera Judicial, para cumplir con el propósito de validación, esto es, corroborar y certificar la actuación enviada.

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

En esa actividad la Sala Seccional halló algunas inconsistencias que tuvieron que ser corregidas y ajustadas, en el ánimo de dar los valores que realmente correspondieran y no conculcar derechos de los aspirantes. En este aspecto la Sala debe dar estricto cumplimiento a sus funciones estatutarias, valorando objetivamente los rubros asignados en la experiencia y excluyendo a aquellos concursantes que no reúnan las exigencias y puntajes mínimos, como en efecto se hizo, y conforme lo dispone el Acuerdo N° CSJQA13-124 del 28 de noviembre de 2013.

El método de cálculo utilizado para determinar la nueva escala de calificación (300-600), establecida en el Acuerdo de convocatoria, para el factor prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades, es el siguiente:

FORMULA DE ESCALA Y PROPORCIONALIDAD:

Y = $300 + ((600-300)*(X-PMin))/(PMax-PMin)$
Y= Valor nueva escala clasificatoria (300-600)
X= Puntaje obtenido por el aspirante en la prueba
PMin= 800 corresponde al puntaje mínimo aprobatorio de la prueba
PMax= 1000 corresponde al puntaje máximo de valoración de la prueba

La fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación de este factor, entre 300 y 600, corresponde a la asignación de 300 puntos al aspirante que en su prueba registró la nota más baja, es decir 800 puntos y la asignación de 600 puntos al aspirante que en su prueba alcanzó la máxima nota posible, es decir 1000 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos en la respectiva prueba.

Concluida la etapa clasificatoria es viable conformar el Registro Seccional de Elegibles, según el orden descendente por el cargo de **Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado**.

Así mismo, se determinó que la siguiente aspirante, MARTHA LUCIA LÓPEZ RAMÍREZ, no cumplió con el requisito obligatorio de aportar la cédula de ciudadanía.

En mérito de lo hasta acá expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, y según lo decidido en sesión ordinaria del día 9 de marzo de 2016,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMACIÓN. Conformar el Registro Seccional de Elegibles, correspondiente al Concurso de Méritos adelantado para la provisión de cargos de Carrera Judicial de los Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, correspondiente al cargo de **Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado**, convocado mediante Acuerdo N° CSJQA-13-124, del 28 de noviembre de 2013, de la siguiente manera:



No.	CEDULA	APELLIDOS	Puntaje Prueba de Conocimientos	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicológica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
1	41945901	HOYOS LEYVA MARIA CAROLINA	976,23	564,35	158,50	100,00	20	0	842,85
2	33817232	MURCIA JARAMILLO LAURA ESTHER	987,5	560,74	157,50	53,20	5	0	806,44
3	194886189	VALENCIA SERNA ANDRES FELIPE	987,5	580,74	153,00	46,85	5,00	0,00	785,59
4	24336232	ARIAS FORERO SANDRA LORENA	943,44	55,5	153,00	72,87	20	0	761,03
5	4579220	CANO RAMIREZ GERMAN	932,51	498,77	154,50	78,41	0	0	741,68
6	41959145	CORTÉS ESCÁRRAGA JANE CATALINA	845,08	367,62	173,00	96,22	60,60	0,00	696,84
7	194889133	MATIZ FRANCO ANDRES FELIPE	910,66	466,99	158,50	27,67	20,00	0,00	672,46
8	4831330	CAMACHO ASPRILLA GUILLERMO JESUS	856,01	384,02	156,00	100,00	25	0	666,02
9	41960286	LOPEZ BERMUDEZ ANGELA VIVIANA	843,08	367,62	171,50	78,41	40,00	0,00	667,53
10	2989961	OBANDO LASSO HECTOR MARTIN	834,5	351,23	171,00	100,00	30	0	662,23
11	41958348	CAÑA VERAL LONDOÑO PAULA ANDREA	888,80	433,20	159,50	52,11	0,00	0,00	644,81
12	31487184	LONDOÑO LONDOÑO NORA	834,5	351,23	151,50	100,00	20	0	632,73
13	9727042	VALENCIA DIEGO LEÓN	877,87	46,81	100,00	52,98	5	0	614,79
14	755111	OCAMPO MESA JOSE NORBEY	834,5	351,23	144,50	100,00	0	0	596,73
15	194889009	VARGAS GIRALDO JUAN DAVID	853,01	384,02	157,00	26,4	0,00	0,00	567,46
16	194891876	CORTÉS BOLAÑOS DAVID FELIPE	823,22	334,83	171,50	36,33	20,00	0,00	562,66
17	194887859	GÓMEZ PÉREZ MONICA ANDREA	812,30	318,45	154,50	73,86	0,00	0,00	556,81
18	41940348	BERMUDEZ BENJUMEA GLORIA ISABEL	801,37	302,06	159,00	93,86	0,00	0,00	554,92
19	194898997	SEPULVEDA SALAMANCA CESAR AUGUST	823,22	334,83	157,50	23,34	20,00	0,00	546,57
20	194884382	RINCÓN BELALCÁZAR NESTOR FABIAN	823,22	334,83	157,50	46,03	0,00	0,00	538,36
21	9774751	GOMEZ EDUARD ANDRES	845,08	367,62	150,00	2,02	0	0	529,64
22	198306463	HOYOS FRANCO DANIEL ALBERTO	812,30	318,45	150,00	20,93	20,00	0,00	519,38
23	33819562	CARDONA RIVERA LUZ MARINA	812,30	318,45	155,50	29,64	0	0	503,59
24	89009974	HERNANDEZ LOZANO HELVER	801,37	302,06	157,50	12,11	20,00	0,00	491,66

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXCLUSIONES. Excluir del proceso de selección, a la siguiente aspirante, por las razones expuestas en la parte motiva:

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
1	41913286	LOPEZ RAMIREZ MARTHA LUCIA

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presente Acuerdo por el término de cinco (5) días hábiles en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, y publicarlo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir del día 28 de marzo de 2016, inclusive, y contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, dentro de los diez

días siguientes a la desfijación de esta resolución, todo de conformidad con el artículo 77 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

JEVC/PAGR/JACR



YOLANDA HURTADO CANO
Magistrada